

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

El Sr. Embajador de España en París, telegrafía á las 11 de la noche de ayer lo siguiente: Hoy ha habido 89 invasiones y 23 defunciones, de ellas 25 de casos anteriores. En los arrabales 4 casos.

El Cónsul de Saint Nazaire participa haber ocurrido en Nantes 3 defunciones del cólera en las últimas 24 horas existiendo 40 enfermos.

El Cónsul de Orán dice haber ocurrido 4 defunciones del cólera en aquella población.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 19 Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

ISTRUCCION

para

LOS ASPIRANTES Á INGRESO

EN LA

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

CURSO DE MARZO DE 1885.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

(Continuación.)

16.^a *Luchas del poder militar con el poder civil.*—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretonianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los estrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

Organización monárquica del Imperio.—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotania.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17.^a *Familia de Constantino.*—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del Imperio romano.—Honorio.—Irruccion de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basila y de Chalons-sur-Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

EDAD MEDIA.

18.^a *Los Ostrogodos y los Lombardos.*—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los francos.—Meroveo y su dinas-

tia.—Clodoveo.—Guerra entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Morveo.

19.^a *Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña.*—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La H-ptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El Bajo Imperio.—Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—Leól Isauro.

20.^a *Mahoma.*—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21.^a *Imperio de Carlo-Magno.*—Conquistas.—Derrota de Roncesvalles.

Desmembración del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22.^a *Los normandos en Italia.*—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Heraldo.—Batalla de Hastings.

23.^a *Alemania.—Casa de Sajonia.*—Los Duques.—Enrique I.—Los Ottones y Crescencio.—Enrique II.

El bajo Imperio.—Dinastía Isauriana.—Focio.

Los Comnenos.—Alejo I.—Guerras Los califas de Bagdad,

Los turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas

24.^a *Periodo feudo-papal.*—Italia y Alemania.—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V. y Concordato de

Worms.—Fin de la casa de Francia.

25.^a *Las Cruzadas.*—Causas—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la Isla de Chipre y Tolemada.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mongoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26.^a *Italia y Alemania.*—Casa de Suavia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición á Italia.—Alejandro III.—Liga Lombarda.—Enrique VI.

Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la casa Hohenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

27.^a *Los Capetos.*—Advenimiento.—La Tregua de Dios.—Luis VI. y Luis VII.—Eelipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los Albigenses.—Tratado de Paris.—San Luis.

Los normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I. Juan sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Evesham.—Eduardo I.

28.^a *Casa de Hapsburgo.*—Rodolfo-Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.

Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

29.^a *Felipe el Hermoso.*—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente,

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florenia y Venecia.—Los

Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

30.^a *Guerra de los Cien Años.*—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batalla de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V. el Sabio.—Ricardo II. y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Azincourt.—Fin de la Guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.—*Estado interior de Inglaterra.*—Guerra de la Jaqueria.—Guerra civil de las dos Rosas.—Personajes y hechos de armas notables.—*Estado interior de Francia.*—Guerra de la Jaqueria.—Borgoñeses y Armañacs.

31.^a *Últimos tiempos del Imperio griego.*—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses á Levante.—Emperadores otomanos: su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Ancyra.—Amurat II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.

EL RENACIMIENTO.

32.^a *Turquia.*—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—Selim I y Solimán.

Italia.—*Estado de Italia á la caída de Constantinopla.*—Roma.—*Decadencia de Venecia.*—*Florenca.*—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.

33.^a *Nápoles.*—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses. Batallas de Cerinola y del Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Agnadel.—Liga contra Francia.—Batalla de Rávena y Marián.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania; Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La casa de Austria.—Su engrandecimiento.

34.^a *Carlos V y Francisco I.*—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Esquirós.—Conquista del Milanésado por los imperiales.—Batallas de Biagrasso y de Pavía.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

35.^a *Fin de las guerras entre Alemania y Francia.*—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Renti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravesinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Logroño

Don Anselmo Torralbo y Sainz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, del que es presidente el Sr. D. Miguel Salvador y Rodríguez.

Certifico: Que en el libro y actas y sesiones de la Junta Municipal que obra en la Secretaria de mi cargo, hay una correspondiente al día veinte y siete de Setiembre último, que copiada literalmente dice así.

Sesión del día veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Presidencia del señor D. Miguel Salvador.—Abierta con asistencia de los Sres. anotados al margen que habrían sido convocados en el tiempo y forma que determina la ley de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, y obtenida la venia del Sr. Presidente, se dió lectura al pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de cerramiento de un Cementerio Municipal, en el que se consigna la forma y épocas en que ha de satisfacerse el importe del contrato, con arreglo á lo que prescribe el art. 4.^o del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—La Junta lo aprobó por unanimidad, determinando que los anuncios para la subasta, se publiquen con diez días de anticipación al en que se celebre, atendiendo á la urgencia de esta obra en las actuales circunstancias.—No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió las más expresivas gracias á los Sres. de la Junta por su constante y eficaz cooperación en cuantos asuntos somete á su deliberación el Municipio, dando por terminado el acto que forman con Sus Señorías, de que yo el Secretario del Excmo. Ayuntamiento certifico.—Miguel Salvador.—Francisco Díez.—Vicente Infante.—Patricio Saenz.—Eusebio Ruiz.—Eugenio Herrero.—Domingo Alvarez.—Francisco Javier Gomez.—Salustiano Ma rodán.—Manuel Calvo.—Santiago Viguera.—*Asociados.*—Pedro Leon Díez.—José María Palacios.—Braulio de la Hera.—El Marqués de San Nicolás.—Evaristo Aguirre.—Ramón Gonzalez.—Juan Domingo de Santa Cruz.—Maximiano Hijón.—Juan Cancio Melón.—Anselmo Torralbo, Secretario.

Concuera bién y fielmente con su original á que, en caso necesario me remito.

Y á los efectos oportunos, expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, y sellada con el del Excmo. Ayuntamiento en Logroño á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o El Alcalde, M. Salvador.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de la obra de cerramiento de un Cementerio Municipal.

1.^a La subasta se verificará en la

casa Consistorial á la hora de las doce de la mañana del día treinta del actual, constituyéndose la mesa en la forma prevenida por el art. 8.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.^a El remate será á pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente, durante la media hora que preceda á la señalada para la apertura de los mismos, la cual queda indicada en la condición primera.

3.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de veinte y cuatro mil doscientas seis pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del presupuesto de contrata, y cualesquiera pliego en que se consigne mayor suma de la que espresa esta condición será desechado.

4.^a A cada pliego que se presente deberá acompañar la cédula personal y un documento en que se acredite haber entregado en la Depositaria Municipal, la suma de mil doscientas diez pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe del presupuesto de la obra. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de ellos incluya los documentos referidos.

Los depósitos serán devueltos después de celebrado el remate, excepción hecha del que pertenezca al concesionario, reteniendo también los de los licitadores que no estuvieren conformes con que sus proposiciones queden desechadas.

5.^a Para responder del cumplimiento del contrato, la persona á quien se adjudique la subasta, consignará en la referida Depositaria Municipal en el día en que se otorgue la escritura pública, la suma equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación.

6.^a Las fianzas expresadas en las condiciones anteriores, podrán hacerse en metálico, valores del Estado con arreglo á la cotización del día en que se otorgue la escritura pública, ó en acciones de las emitidas para la construcción del Pantano de la Grajera.

7.^a Si el concesionario no cumpliera lo dispuesto en las dos condiciones anteriores, perderá el Depósito provisional, y se celebrará una segunda subasta á perjuicio de sus intereses.

8.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal en la forma que determina la regla undécima del art. 13 del Real decreto antes referido.

9.^a La obra estará terminada á los nueve meses bontados desde el día en que se comunique oficialmente la adjudicación del remate y si el concesionario no cumpliera con esta obligación, pagará diez pesetas de multa por cada día que trascurra, las cuales se descontará de la cantidad que haya de entregarse por las obras ejecutadas.

10.^a Para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse por

causa de este contrato, el concesionario se someterá á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de esta ciudad.

11. Si el Arquitecto Municipal estableciera alguna variación en el proyecto, de acuerdo con el Ayuntamiento, el contratista percibirá el el importe que resulte demás á los precios del presupuesto, ó dejará de percibir el que resulte de menos en las mismas condiciones.

12. El importe de la subasta, ó de las obras ejecutadas, ó beneficio industrial, se pagará en cinco plazos, el primero an 31 de Marzo de 1885, el segundo en 3 de Diciembre del mismo año, y los tres restantes en los tres cuatrimestres del año económico de 1886 á 1887, una tercera parte en plata y el resto en calderilla. Además se abonará al concesionario un cinco por ciento de interés sobre la suma que se le adeude á la terminación de la obra.

13. Serán aplicables al rematante, caso de no cumplir el compromiso contraído, además de las responsabilidades que se consignan en este pliego, las que determinan cuantas disposiciones se hallan vigentes relativas á los contratos de obras públicas, y obtendrá del mismo modo los beneficios que las mismas señalan, caso de que la Corporación faltara á cualquiera de las obligaciones contraídas.

14. Los gastos de la escritura pública que ha de otorgarse ante el Notario D. Plácido Aragon y Ochoa, el papel invertido en el expediente, y los demás gastos de cualquiera clase que ocurran, serán satisfechos por el concesionario. Dicho instrumento público, se otorgará á los tres días precisamente [después de la adjudicación definitiva del remate.

15. El contrato no tendrá efecto ni valor alguno hasta que obtenga la aprobación del Municipio.

Casas Consistoriales de Logroño á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Salvador.

Modelo de proposición.

D. N.....N.....vecino de.....se comprometo á construir la obra de cerramiento de un Cementerio Municipal por la cantidad de (aquí se espresará la cantidad en letra en pesetas y céntimos,) [con estricta sujeción al plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas, unido al expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS.

IMPUESTO DEL 1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO.

ESTADO que manifiesta las relaciones de productos y negativas presentadas en esta Oficina por los dueños de minas en esta provincia, correspondientes al 1.º trimestre del actual año económico y los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los mismos en el trimestre y la que les ha señalado la Administración á cada mina en explotación para todo el ejercicio conforme á lo dispuesto en las bases 1.ª y 2.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	TITULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	Productos del 1.º trimestre métricos	Precio del mineral á boca mina.		Cantidad declarada de abono en el trimestre por los dueños.		Cantidad señalada por la Administración en todo el ejercicio.		OBSERVACIONES.
				Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
D. José Marraco R. Tallada.	Santa Isabel.	Hulla.						12	Presentadas relaciones del primer trimestre devueltas á rectificar.	
D. Eugenio Pérez.	La Esperanza, Las dos Hermanas y Josefita.	id.	366	1 75	6	45	66	66	Presentada relación mancomunadamente por las tres minas. 10 Octubre.	
D. Ramón Mediavilla.	Herrera.	Sal comun.	350	80	2	80	10	10	Presentada relación en 31 de Octubre.	
Sres. Hijos de García Perujo.	La Inglesa Protectora	Hierro.						48	Sin presentar relaciones del primer trimestre.	
Sociedad Virgen Allende.	Santa Paciencia.	Plomo.	3000	1 66	50		80	80	Presentada relación parcial del 1.º	
D. Ramón Pujol.	San Emilio.	id.							id. id. id.	
	Barco inglés.	Argentífero.	80	7 50	6		24	24		
	La Providencia.	Plomo.								
	Ramonita.	id.								
	Abundante.	Plomo Argentifero						160	Presenta relación sin productos en 6 de Noviembre.	
Sociedad Hispano-Americana.	Blanca.	id.								
	Favorita.	Plomo.								
	Intermedia.	Cobre.								
	La Serrana.	Hierro.								
	La Inglesa.	Cobre.								
	Santa Rita.	Escorial Plomizo.								
D. Valeriano Casas.	San Pascual.	Plomo.							id. id. id. en 8 de Octubre.	
D. Fidel Oleaga.	Constancia.	Plata y Cobre.							id. id. id. en 10 de id.	
	La Independencia.	Hulla.								
	Sant Nonilo.	id.								
	Ntra. Señora del Pilar.	id.								
	Ntra. Sra. del Carmen)	id.								
	La Concepción.	id.								
	Reservada.	id.							Presentada relación del 1.º sin productos por las 11 minas en 14 de Octubre.	
Sociedad Vasco-Riojana.	Araucana.	id.								
	Begoña.	id.								
	Perseverancia.	id.								
	La Luz.	id.								
	Purificación.	id.								
	San Juan.	id.								
	Pretendida	id.								
	Morena.	id.								
	Nonilo y Alodia.	id.							Sin presentar relaciones del 1.º ni del 3.º y 4.º del año anterior. Se ignora su paradero.	
D. Pedro Ribed.	San Luis.	id.								
	Linda Maria.	id.								
	Señorita.	id.							Presentada relación sin productos del primer trimestre, en 9 de Octubre.	
D. Agustín Castell.	Santa Elena.	Hierro.							id. id. id. en id.	
	Sorpresa.	id.								
D. Eusebio Lacalle,	Fortuna.	id.								
	Concepción.	Cobre.								
	Mariana.	id.								
	Santa Rita.	id.								
D. Manuel Galán.	Maria del Socorro.	id.								
	Margarita.	id.								
	Teodora.	id.								
D. Vicente Ortiz Viñas.	Marte.	Hierro.							id. id. id. en 7 de Octubre.	
D. Juan Aranguren.	Tres Marias.	Cobre.							Sin presentar la del 1.º ni del 4.º del año anterior. Se ignora su paradero.	

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, por si algun interesado tuviese á bien hacer las reclamaciones á que dicho art. se refiere; y con el fin de que en el término de 10 dias ingresen en la Tesoreria de Hacienda los que no lo hayan verificado el importe del primer trimestre de la cantidad señalada por la Administración, á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, y los que aduden por dicho concepto del año anterior y por canon de Superficie de dichos ejercicios, si no quieren dar lugar á los procedimientos de apremio que empleará esta Oficina para conseguirlo y al propio tiempo, se cita y emplaza, á los dueños de pertenencias mineras, cuyo paradero se ignora, al cumplimiento de cuanto queda prevenido en este anuncio; que de no cumplirlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño 14 de Noviembre de 1884.—El Administrador: Leoncio Lopez.

Contaduría de fondos provinciales de Logroño.

Mes de Mayo de 1884.
Año económico de 1883-84.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con Álava, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Mayo último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Material.

Ptas Cts.

Por un día de alquiler el carro de Nemesio Campo	10	«
Total,	10	«

Importa esta nota las figuradas diez pesetas.

Logroño 9 de Julio de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, M. de Pujadas.

Banco de España.

Terminado el plazo para la cobranza en esta capital de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal por el 2.º trimestre del actual año económico, se hace saber á los Sres contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas, que desde el 21 al 25 inclusivos del actual pueden pasar á hacerlas efectivas en la Agencia del Banco de España, sita en la Calle Mayor número 89, piso 2.º, pues de no verificarlo, trascurrido el nuevo plazo que se concede en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, Artículo 14 de la instrucción vigente, incurrirán en el recargo de primer grado de apremio. Logroño 15 de Noviembre de 1884.—El Delegado, Lucas Rodríguez.

Gobierno militar.

Don Juan Durán Padilla, Teniente Coronel graduado, Comandante y Fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería del Príncipe número tres,

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal de la causa que por el delito de deserción me hallo instruyendo contra el educando de música de este Regimiento Manuel Martínez Hernández verificada el día veinte del mes de Octubre próximo pasado desde el cuartel de la Merced de esta plaza, por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo al referido educando para que en el término de diez días contados desde la publicación del mismo, comparezca en el citado cuartel de la Merced, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto pueda tener la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Logroño 15 de Noviembre de 1884.—Juan Durán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último,

(Conclusión.)

Se dispuso que al auxiliar de la Secretaría, D. Manuel Remón, se le pague su haber del 4.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1881 á 82 que se le viene adeudando.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde, Don Jua Lacruz y Jimenez.

El Ayuntamiento y asociados para la adopción del medio ó medios de cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1884 á 1885, acordó el del arriendo municipal á venta libre para todas las especies comprendidas en la tarifa.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Lacruz y Jiménez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas del importe de la reparación del pontón de madera sobre el rio Linares y la de construcción del de piedra sobre la acequia que atraviesa el camino que desde el barrio de Rincón Olivado conduce á Grávalos, se acordó pagar su importe con cargo al artículo 2.º del capítulo 6.º del presupuesto.

En atención á la situación económica del Municipio, se dispuso contestar al Director del periódico titu-

ado, «Boletín Liberal Conservador», que por ahora, no puede hacer la suscripción al mismo.

Aprobada una cuenta que presenta Don Santos Pascual, se acordó satisfacerlo del capítulo de imprevistos.

Fué desestimada la instancia que presenta el rematante del arbitrio municipal denominado, Peso y sitios públicos, D. Raimundo Zapatero, en solicitud de rebaja de la cantidad en que se le adjudicó.

No habiendo satisfecho el mismo, el importe de las mensualidades de Enero y Febrero, se acordó emplear contra él el procedimiento de la vía de apremio, puesto que para hacer efectivo su cobro no han bastado las prórrogas que hasta la fecha se le han concedido.

Se acordó satisfacer al auxiliar de la recaudación del reparto de consumos, Lázaro Pérez y Sáins, con cargo á los gastos de dicha recaudación la cantidad de 17 pesetas y 50 céntimos, importe de sus jornales de siete días empleados en los de prórroga para la cobranza del tercer trimestre.

Cervera del rio Alhama 20 de Mayo de 1884.—Valentín Milla.—V. B.º El Alcalde, Juan Lacruz.

En sesión del día 4 de Mayo fué aprobado este extracto, acordándose se remita al Illmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial.»

Cervera 20 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Lacruz.

Anuncios oficiales.

El Ayuntamiento y contribuyentes de Ollauri con acuerdo del señor Cura Párroco de la misma, anuncia la plaza de Presbitero Organista de su parroquia con la asignación de tres reales diarios que percibirá de la Iglesia con más la cuarta parte del producto de pié de altar, y cinco reales también diarios que percibirá por mensualidades vencidas de los fondos municipales, obligándose el agraciado á la celebración de la misa de alba, asistencia al confesonario con los demás servicios del culto, instruyendo para el canto en las funciones reli-

gias á cuatro niños que lo deseen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio.

Ollauri 14 de Noviembre de 1884.—El Presidente, Gregorio Soto.—De. S. O. El Secretario, Benigno Perez.

Anuncio sobre la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Tírgo.

En vista del anuncio de este Sr. Alcalde, inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de fecha seis del mes que cursa y su número 111, debe advertirse: Que el día 26 del mes de Setiembre próximo pasado, se resolvió por el Ayuntamiento y Junta municipal, se anunciase la plaza de pobres, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. En su virtud, se ha formado una asociación de 120 vecinos pudiente que satisfarán también anualmente y por trimestres vencidos 1.350 pesetas, cobradas por una Comisión nombrada al efecto, con el noble fin de que el agraciado con dicha plaza, no haga por sí una cobranza que regularmente les es odiosa. Así bien se advierte que los vecinos restantes que son próximamente de 30 á 40, se puede contar con toda seguridad, han de adherirse caso en su totalidad á dicha asociación.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que aspiren á dicha plaza.

Las solicitudes podrán dirigirse á cualquiera de los individuos que componen la Junta en el plazo de 30 días á contar desde el primer anuncio en «Boletín oficial.»

Tírgo 10 de Noviembre de 1884.—Los representantes de la Asociación, Pedro Velez.—Fermín Velez.—Juan Baraona.—Rosen lo Gutierrez.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 13 de noviembre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	23'4
Idem id. á la sembra	14'8
Temperatura mínima al aire	1'4
Idem id. al reflector	-1'6
ALTURA BARO- METRICA	731'0
{ á las 9 de la mañana	730'5
{ á las 3 de la tarde	N. calma.
VIENTO	Idem.
{ á las 9 de la mañana	Cubierto.
{ á las 3 de la tarde	Idem.
Agua evaporada	1'7
Ozono	1'0
Lluvia	«